



Documento de sesión

A8-0188/2016

27.5.2016

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, por lo que se refiere a la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
(COM(2016)0113 – C8-0109/2016 – 2016/0064(COD))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Ingeborg Gräßle

(Procedimiento simplificado – artículo 50, apartado 1, del Reglamento)

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, por lo que se refiere a la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (COM(2016)0113 – C8-0109/2016 – 2016/0064(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2016)0113),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0109/2016),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas de 5 de abril de 2016¹,
 - Vistos el artículo 59 y el artículo 50, apartado 1, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A8-0188/2016),
1. Aprueba su Posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

¹ DO C 150 de 27.4.2016, p. 1.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El objetivo de la presente propuesta es reforzar la independencia de la secretaría del Comité de Vigilancia de la OLAF, contribuyendo así a un funcionamiento más eficaz del Comité de Vigilancia. En el pasado, el Parlamento Europeo instó varias veces a la Comisión a que adoptara medidas para reforzar el funcionamiento independiente de la secretaría del Comité de Vigilancia de la OLAF, por ejemplo, en su informe sobre la aprobación de la gestión de 2013¹ o en su Resolución sobre el informe anual del Comité de Vigilancia de la OLAF de 2014².

También se abordó esta cuestión en el intercambio de puntos de vista, previsto en el artículo 16 del Reglamento de la OLAF, entre el Consejo, el Parlamento y la Comisión. Así, en el intercambio de puntos de vista celebrado el 28 de septiembre de 2015, representantes del Parlamento Europeo volvieron a destacar la necesidad de reforzar el funcionamiento independiente de la secretaría del Comité de Vigilancia.

En sus informes anuales de actividad de 2013 y 2014, el Comité de Vigilancia destacó la importancia de su funcionamiento independiente y eficaz, lo que exige una secretaría independiente y dotada de personal suficiente. Hizo hincapié en que el ejercicio de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos por el Director General de la OLAF, incluidas las decisiones sobre promociones y traslados, podría dar lugar a conflictos de intereses. Pidió, por consiguiente, que su presupuesto y el de su secretaría se especificaran en una línea separada del presupuesto de la OLAF.

Objetivo de la propuesta

La actual propuesta, con arreglo al artículo 325 del Tratado, tiene la finalidad de subsanar una carencia puntual en el Reglamento de la OLAF y, por tanto, tiene un alcance limitado.

En el nuevo Reglamento propuesto, la Comisión asegurará la secretaría del Comité de Vigilancia en lugar de la OLAF (artículo 15, apartado 8).

Los créditos presupuestarios para la secretaría del Comité de Vigilancia se transferirán de la línea presupuestaria y la plantilla de personal de la OLAF a las de la Comisión (artículo 18). La modificación propuesta no tendrá por lo tanto ninguna incidencia financiera en el presupuesto de la Unión.

Por último, la propuesta modifica la redacción de los apartados 4 y 5 del artículo 10, de modo que las competencias del responsable de la protección de datos de la OLAF seguirán abarcando el tratamiento de datos por parte de la secretaría. Asimismo, el personal de la secretaría seguirá estando sujeto a las mismas normas de confidencialidad que antes.

¹ Decisión del Parlamento Europeo de 29 de abril de 2015 sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2013, sección III — Comisión y agencias ejecutivas (2014/2075(DEC)),

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=ES&reference=P8-TA-2015-0118>

² Resolución, de 10 de junio de 2015, sobre el informe anual del Comité de Vigilancia de la OLAF 2014, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2015-0226+0+DOC+XML+V0//ES>

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Modificación del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, en lo que se refiere a la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
Referencias	COM(2016)0113 – C8-0109/2016 – 2016/0064(COD)
Fecha de la presentación al PE	4.3.2016
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	CONT 10.3.2016
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 10.3.2016
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	JURI 19.5.2016
Ponentes Fecha de designación	Ingeborg Gräßle 4.4.2016
Procedimiento simplificado - fecha de la decisión	17.3.2016
Fecha de aprobación	24.5.2016
Fecha de presentación	27.5.2016